

RESOLUCIÓN DE 26 DE OCTUBRE DEL 2010 DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE CÓRDOBA POR LA QUE SE RENUEVA LA AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA HIERROS Y METALES CÓRDOBA S.A. PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS.**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de 19 de Febrero de 1999 se concedió autorización para la gestión de residuos peligrosos a la empresa Hierros y Metales Córdoba, S.A. Esta autorización se hizo efectiva con un periodo de validez de cinco años, con fecha 21 de febrero de 1999, inscribiéndose en el registro de gestores de residuos peligrosos con el código AN-0044.

La citada Resolución a favor de la empresa Hierros y Metales Córdoba, S.A. faculta a la empresa para la gestión de los siguientes residuos peligrosos:

- **Recogida, transporte y almacenamiento de baterías de plomo usadas.**

Por Resolución de 20 de febrero de 2004 de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente se prorroga la autorización de la empresa Hierros y Metales Córdoba, S.A. para la gestión de residuos peligrosos. Esta prorroga se hizo efectiva con fecha 1 de junio de 2004.

Por Resolución de 24 de septiembre de 2008 de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental se modifica la relación de medios de transporte autorizados a la empresa Hierros y Metales Córdoba, S.A. para la gestión de residuos peligrosos.

Vista la solicitud formulada por la empresa HIERROS Y METALES CÓRDOBA S.A., C.I.F. A-14.092.829 ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba para la obtención de renovación de la autorización para la gestión de residuos peligrosos en el centro ubicado en c/ Simón Carpintero, parcela 27 del Polígono Industrial Las Quemadas del término municipal de Córdoba, de acuerdo con lo regulado en el artículo 13 de la Ley 10/1998 de Residuos, y examinada la documentación presentada por la misma.

Visto el informe favorable de 27 de mayo de 2009 realizado por el Servicio de Protección Ambiental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, así como el artículo 101.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, las actividades de gestión de residuos peligrosos quedan sometidas a régimen de autorización por el órgano competente en materia ambiental de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- El punto 2.c del artículo 11 del Decreto 139/2010, de 13 de abril por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente dispone que corresponderá a la persona titular de la Delegación Provincial la resolución de las autorizaciones de vertido y de producción y gestión de residuos.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, modificado por el Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo: "Las autorizaciones se

concederán por un período de cinco años, pasado el cual se renovarán automáticamente por períodos sucesivos de otros cinco años. La autoridad competente realizará las visitas de inspección que estime necesarias para comprobar que en todo momento se cumplen los requisitos para el mantenimiento de la autorización; en caso de que no fuera así se podrá suspender la autorización y se propondrán las medidas a adoptar o, en su caso, se podrá revocar la autorización”.

Por lo expuesto,

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, el Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo.

En virtud de las competencias atribuidas para resolver que se establecen en el art. 12.3 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por extensión de lo indicado en el art. 98 de la Ley 7/2007 de 9 de junio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como el artículo 11 del Decreto 139/2010, de 13 de abril por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente,

RESUELVO

PRIMERO. Prorrogar la autorización de gestión de residuos peligrosos concedida a la empresa Hierros y Metales Córdoba, S.A. por un periodo de CINCO AÑOS, pasado el cual se renovará automáticamente por períodos sucesivos de otros cinco años, conforme al artículo 30 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos, modificado por el Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo. La citada autorización posibilitará el desarrollo de operaciones de recogida, transporte y almacenamiento temporal de las baterías de plomo usadas.

SEGUNDO. Los medios utilizados para la gestión de residuos peligrosos seguirán siendo los autorizados por la citada Resolución de 24 de septiembre de 2008.

TERCERO. La empresa Hierros y Metales Córdoba, S.A. mantendrá vigente un seguro de responsabilidad civil por cuantía de **Seiscientos mil euros (600.000 EUROS)** con el alcance y condiciones que establece el art. 6 del Real Decreto 833/88, que cubra los riesgos derivados del ejercicio del conjunto de la actividad de gestión que se autoriza.

Igualmente Hierros y Metales Córdoba, S.A. procederá, con carácter anual, a acreditar ante la Consejería de Medio Ambiente, la vigencia del seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el citado art. 6 del Real Decreto 833/88.

CUARTO. La empresa Hierros y Metales Córdoba, S.A. mantendrá una fianza por un importe de **cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro EUROS con setenta y tres cent. (4.944,73 EUROS)**, actualizada de acuerdo con la variación del índice general de precios del Instituto Nacional de Estadística, teniendo como índice base el vigente en la fecha de constitución de la fianza, para responder al cumplimiento de todas las

obligaciones que frente a la Administración se deriven del ejercicio de las actividades objeto de autorización.

A fin de asegurar en todo momento la efectividad de la fianza, esta se actualizará quinquenalmente, de acuerdo con la variación del índice general de precios del Instituto Nacional de Estadística, tomándose como índice base, el vigente en la fecha de constitución de la fianza.

Autorizado el cese de la actividad por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, se procederá a la devolución de la fianza transcurridos cinco años desde la clausura de la actividad.

QUINTO. El régimen de transmisión de la autorización queda sometido a lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ley 10/98, 21 de abril.

SEXTO. En el ejercicio de su actividad de gestión, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) La empresa HIERROS Y METALES CÓRDOBA S.A. deberá garantizar que los residuos que acepte para su gestión, no sean otros que los que tiene autorizados.
- b) En ningún caso se deberán producir vertidos al medio receptor a excepción de aquellos para los que cuente con la preceptiva autorización.
- c) Cualquier modificación o cambio introducido en las instalaciones proyectadas o en la actividad deberá ser comunicado a la Consejería de Medio Ambiente que determinará, en su caso, la necesidad de nueva autorización.
- d) Cualquier incidente medioambiental producido en las instalaciones deberá ser comunicado a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba. Igualmente se informará de las medidas adoptadas para minimizar los impactos ambientales.
- e) La empresa HIERROS Y METALES CÓRDOBA S.A. contará con la asistencia de un titulado superior que estará al frente de las relaciones con la administración.

SÉPTIMO. La existencia de los requisitos determinados en la autorización deberá perdurar durante todo el tiempo de ejercicio de la actividad autorizada.

OCTAVO. La prórroga de la autorización se concederá sin perjuicio del cumplimiento de las demás licencias y autorizaciones que, legal o reglamentariamente, sean exigibles para este tipo de actividad industrial.

NOVENO. Serán consideradas causas de caducidad de la autorización las siguientes:

- a) Extinción de la personalidad jurídica de la HIERROS Y METALES CÓRDOBA S.A.
- b) Declaración de quiebra HIERROS Y METALES CÓRDOBA S.A.
- c) Previo inicio de procedimiento con audiencia del interesado, incumplimiento por parte de HIERROS Y METALES CÓRDOBA S.A. de las condiciones y requisitos establecidos en la presente resolución.

- d) La Consejería de Medio Ambiente podrá exigir medidas correctoras adicionales, tras expediente contradictorio con audiencia del interesado. Las modificaciones en la actividad serán notificadas por la empresa HIERROS Y METALES CÓRDOBA S.A. a la Consejería de Medio Ambiente, solicitando en su caso la autorización correspondiente.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, mediante la interposición de RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado desde la notificación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO PROVINCIAL

Fdo.: Luis Rey Yébenes